

ANGOL, 18 AGO 2025

DECRETO EXENTO N°

002118

/51

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 08 de julio de 2025, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS)**, representado por su directora Regional (S) de la Araucanía, doña **Carola Andrea Muñoz Fernández** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde, **don José Enrique Neira Neira**, para la ejecución del "Programa Tránsito a la Vida Independiente" Centros Comunitarios de Apoyos y Cuidados;

b) Resolución Exenta N° 2463-2025, de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Angol, que aprueba el Convenio Transferencia de Recursos suscrito con fecha 08 de julio de 2025, para la ejecución de acciones en los Centros Comunitarios de Apoyos y Cuidados, correspondiente al Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2025;

c) Memorándum N° 412, Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 15 de julio de 2025, aprobó por unanimidad, el Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Tánsito a la vida independiente" Centros Comunitarios de apoyos y cuidados entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la municipalidad de Angol, por la suma de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos). De acuerdo a lo establecido en el Art. 65 letra j) de la Ley N° 18.695, en atención a que el monto supera las 500 UTM.;

d) Memorándum N° 1156, de fecha 18 de agosto 2025, de la Dirección Desarrollo Comunitario (S), que solicita decreto alcaldicio por convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de acciones en los centros Comunitarios de Apoyos y Cuidados, correspondiente al programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2025;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 36 del 19 de Diciembre del 2024 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO

1. Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado;

2. El objetivo del convenio es entregar de manera excepcional, una respuesta especializada a la necesidad de servicios de apoyo de cuidado y asistencia, intermediación y adaptaciones del entorno a través de la Municipalidad, con el objeto de implementar a través de proyectos colectivos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, acciones en los Centros Comunitarios de Cuidado, que contribuyan al desarrollo de la autonomía, inclusión social y participación en la comunidad de las personas con discapacidad, dependencia y vulnerabilidad social en la red local;

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 08 de julio de 2025, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS)**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, por la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), para la ejecución del "Programa Tránsito a la Vida Independiente" Centros Comunitarios de Apoyos y Cuidados;

2. La contraparte técnica será la profesional Sra. Ana López Ortega, Encargada Municipal de Niñez y Adolescencia, quien tendrá la responsabilidad administrativa del programa;

3. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y el plazo para la ejecución del proyecto será de doce (doce) meses contados desde la fecha de la Resolución que lo aprueba;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JENN/AEUM/ysv.
DISTRIBUCIÓN**

- SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA**
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO**
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS**
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**
- SRA. MIRNA CIFUENTES VÁSQUEZ**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- OFICINA DE PARTES**

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DE
ACCIONES EN LOS CENTROS
COMUNITARIOS DE APOYOS Y CUIDADOS,
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA
TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE, AÑO
2025.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Los dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2025; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°6, de 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/1388/2024, de 18 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra a persona que indica en el cargo de Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2 Que, el Programa Tránsito a la Vida Independiente - TVI, año 2025; busca contribuir a la inclusión social, laboral y comunitaria de las personas con discapacidad entre 18 y 59 años de edad, favoreciendo el desarrollo de su vida autónoma, a través de la ejecución y evaluación de planes, iniciativas y proyectos que promuevan los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, participación y diálogo social.
- 3 Que, a su vez, la Primera Política Nacional de Apoyos y Cuidados, 2025-2030, se orienta hacia *“...el reconocimiento del derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado de todas las personas, así como del deber de tomar las acciones que permitan, gradual y progresivamente, garantizar este derecho a quienes más lo requieren”* y *“al desarrollo de esfuerzos coordinados y sostenidos que permitan asegurar que tanto las personas cuidadoras como quienes reciben cuidados puedan ejercer sus derechos en plenitud y contar con el apoyo del Estado y la sociedad en su conjunto.”*
- 4 Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, con el propósito de alcanzar dichas orientaciones, se busca implementar convenios colectivos para desarrollar componentes del

Programa Tránsito a la Vida Independiente a través de acciones en los Centros Comunitarios de Apoyo y Cuidados, que fomenten el desarrollo de la autonomía, la inclusión social y la participación activa en la comunidad de personas con discapacidad, en situación de dependencia y vulnerabilidad social, a través de los municipios correspondientes.

- 5 Que, por Resolución Exenta N°1.915, de 23 de mayo de 2025, se aprobaron de las Condiciones para la Ejecución de Acciones en los Centros Comunitarios de Apoyos y Cuidados en el marco del Programa Tránsito a la Vida independiente, año 2025, y autoriza la respectiva asignación directa de recursos a municipios.
- 6 que, en virtud de lo anterior, se procedió a suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Angol para la ejecución de su proyecto y corresponde dictar el respectivo acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 08 de julio de 2025, entre el **Servicio Nacional de la Discapacidad** y la **Ilustre Municipalidad de Angol**, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE”
CENTROS COMUNITARIOS DE APOYOS Y CUIDADOS**

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Temuco, a 08 de julio de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional (S) de La Araucanía, doña **Carola Andrea Muñoz Fernández**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Diego Portales N°564, entre calle Lagos y Lynch, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, rol único tributario N°69.180.100-4, representada por don **José Enrique Neira Neira**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
2. Que, el Programa Tránsito a la Vida Independiente - TVI, año 2025; busca contribuir a la inclusión social y comunitaria de las personas con discapacidad entre 18 y 59 años de edad, favoreciendo el desarrollo de su vida autónoma, a través de la evaluación y ejecución de planes, iniciativas y proyectos que promuevan los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, participación y diálogo social.

3. Que, a su vez, la Primera Política Nacional de Apoyos y Cuidados 2025-2030, se orienta hacia ... “*el reconocimiento del derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado de todas las personas, así como del deber de tomar las acciones que permitan, gradual y progresivamente, garantizar este derecho a quienes más lo requieren*” y “*al desarrollo de esfuerzos coordinados y sostenidos que permitan asegurar que tanto las personas cuidadoras como quienes reciben cuidados puedan ejercer sus derechos en plenitud y contar con el apoyo del Estado y la sociedad en su conjunto.*”.
4. Que, por Resolución Exenta N°1.915, de 23 de mayo de 2025, se aprobaron las Condiciones para la ejecución de acciones en los Centros Comunitarios de Apoyos y Cuidados en el marco del Programa Tránsito a la Vida independiente, año 2025, y autoriza la respectiva asignación de recursos a municipios. En ese sentido, para cumplir dichas acciones.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio para entregar, de manera excepcional, una respuesta especializada a la necesidad de servicios de apoyo de cuidado y asistencia, intermediación y adaptaciones del entorno a través de la **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de implementar a través de proyectos colectivos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, acciones en los Centros Comunitarios de Cuidado, que contribuyan al desarrollo de la autonomía, inclusión social y participación en la comunidad de las personas con discapacidad, dependencia y vulnerabilidad social en la red local en condiciones de mayor autonomía y dignidad, velando por el pleno ejercicio de sus derechos y participación social.

Para estos efectos, las acciones que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Proyecto de trabajo Colectivo en Centro Comunitarios de Cuidados (**Anexo N°1: Formulario presentación de proyecto TVI-CCC**), el que se entiende forma parte integrante del mismo.

TERCERA: MONTO A TRANSFERIR

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), para financiar acciones que den cumplimiento al objeto del presente Convenio, la que será entregada en una (1) cuota, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Supervisor/a Técnico/a luego de haberse extendido y firmado el **Anexo N°3: Acta de Instalación**, quien posterior a la carga de este documento en la plataforma correspondiente, debe reportar el cumplimiento del hito a las personas que se designen para tal efecto.

Los recursos deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución de la propuesta que por este acto se acuerda, con estricta sujeción a las categorías e ítems desglosados en el **Anexo N°1: Formulario presentación de proyecto TVI- CCC**, y desglosadas en la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado (\$)
Operación	\$50.000.000.-
TOTAL (\$)	\$50.000.000.-

SENADIS depositará dicha suma de dinero en la **Cuenta corriente N°89925858**, del **Banco de Crédito e Inversiones**, a nombre y Rut de la **MUNICIPALIDAD**. Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición

de cuentas, la **MUNICIPALIDAD** acompañe el comprobante de ingreso firmado por su/s representante/s legal/es, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retrasos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades, esto es, a la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio.

Para los efectos del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** declara que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862 y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

En el evento de existir, entre las partes suscriptores, Convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento, la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante **SENADIS**, las rendiciones de cuentas y la entrega de Informes Técnicos correspondientes a dichos Convenios.

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en lo que resulte aplicable, y/o de los términos de este Convenio o de otro anterior, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier transferencia de recursos públicos a la **MUNICIPALIDAD** hasta que dicha situación sea subsanada.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar cumplimiento la propuesta, en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido tanto en el Convenio, como en las Orientaciones Técnicas y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

La **MUNICIPALIDAD** deberá presentar los siguientes Informes por cada periodo de ejecución:

- a. **Acta de Instalación (Anexo N°3):** Documento que deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio. El Acta deberá contener lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa.
- b. **Informe Técnico Avance (Anexo N°4):** Documento que deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del sexto mes de ejecución. El Informe deberá contener lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa.
- c. **Informe Técnico Final (Anexo N°4):** Documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio.

Los Informes señalados en las letras anteriores deben realizarse en el formato que le será entregado por **SENADIS** durante la reunión de instalación.

2. Rendición de cuentas

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República de Chile, que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile (CGR) y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a la **MUNICIPALIDAD**.

Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de Fe, Encargado y Analista, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del Encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

SENADIS, a través de la Contraparte Técnica, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. La revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, pudiendo para ello solicitar a la contraparte técnica su evaluación.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República de Chile, los antecedentes originales relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.
3. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la **MUNICIPALIDAD** y las personas que presten los servicios, dentro de las rendiciones de cuentas a **SENADIS**.
4. Igualmente, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1), de las personas que contrate la **MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Convenio, juntamente con los siguientes documentos, según sea el caso: i) comprobante de liquidación de sueldo y/o boleta de honorarios; ii) certificado de pago de declaración y pago de cotizaciones de seguridad social; y iii) comprobante de depósito o transferencia electrónica que dé cuenta del pago de los mismos.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro

del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República de Chile.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, según estructura de gastos establecida por **SENADIS** a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución de Término de Convenio, siendo remitida por el/la Supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

La **MUNICIPALIDAD** en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro Convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

El proceso de rendición de cuentas no se extenderá por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD

La contratación de personas que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, serán por su cuenta y riesgo y no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de dichos contratos para la ejecución del presente Convenio. Por consiguiente y a estos efectos, la **MUNICIPALIDAD**, libera a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, una copia del/de los contrato/s entre la **MUNICIPALIDAD** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse en la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, salvo que por causas justificadas contrate con posterioridad lo que deberá informar oportunamente al/a la Supervisor/a Técnico y consignarse en el Acta respectiva de supervisión.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de la/s persona/ as contratadas en el marco de la ejecución del proyecto, debiendo ajustarse a lo señalado en el Formulario de Postulación.

La **MUNICIPALIDAD**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** o que tengan vínculo contractual a honorarios con el Servicio. El incumplimiento de

esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que correspondan.

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

En el evento que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar justificada y formalmente a la Dirección Regional la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la que deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de su ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia, la **MUNICIPALIDAD** deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a **SENADIS**, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de **doce (12) meses** contados desde la fecha de la Resolución que lo aprueba.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la convocatoria.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculada a la ejecución de su proyecto.

SENADIS designará un/a profesional para la Supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre el Servicio y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa vigente y/o la que la reemplace y las Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **MUNICIPALIDAD** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.

2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en el Acta de la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.
7. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El incumplimiento por la **MUNICIPALIDAD** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados u observados/objetados, al término de la ejecución del Convenio.
10. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.
16. Cualquier otro incumplimiento que se encuentre establecido en las Orientaciones Técnicas, Bases respectivas o la Ley de Presupuestos del correspondiente año.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMA: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
 - c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma, será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD** deberán ser reintegrados a rentas generales de la Nación posterior a la presentación de la última rendición de cuentas y antes del 30 de abril del año siguiente, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos.

DÉCIMA PRIMERA: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por el presente Convenio y los documentos que a continuación se indican:

1. Resolución N°1.915 del año 2025, que aprueba Condiciones Excepcionales para la ejecución de acciones en los Centros Comunitarios de Apoyos y Cuidados en el marco del Programa Tránsito a la Vida independiente, año 2025, y autoriza la respectiva asignación directa de recursos a municipio.
2. Formulario de Proyecto Colectivo en Centro Comunitarios de Cuidado.
3. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por **SENADIS** mediante Resolución Exenta N°1.937, de 28 de agosto de 2020.

4. Guía de Rendición de Cuentas Ejecutores de Fondos Públicos, elaborada por **SENADIS**, y sus modificaciones, de corresponder. Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.
5. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.

Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

La **MUNICIPALIDAD** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los

productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **MUNICIPALIDAD** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMA SEXTA: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a la **MUNICIPALIDAD**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **MUNICIPALIDAD** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍA

La personería de doña **Carola Andrea Muñoz Fernández**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional (S) de La Araucanía, es en aplicación del artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Por su parte, la personería de don **José Enrique Neira Neira**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en el Decreto Alcaldicio N°10.029 de 06 de diciembre de 2024, emitido por dicha entidad edilicia, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes."

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 003 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que en virtud del Principio de Divisibilidad y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º de la Constitución Política de la República y los artículos 21 y 11 literal e), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la difusión y/o publicación de la presente Resolución Exenta, se efectuará de manera parcial, toda vez que se tarjará, tachará o editará parte de su contenido para proteger los derechos fundamentales de las personas naturales allí mencionadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Karen Ruth Astorga Villagra
Directora Nacional (s)
Fecha: 05-08-2025 11:05 CLT
Servicio Nacional de la
Discapacidad

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE"
CENTROS COMUNITARIOS DE APOYOS Y CUIDADOS**

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Temuco, a 08 de julio de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional (S) de La Araucanía, **doñaCarola Andrea Muñoz Fernández**, cédula de identidad N [REDACTED] ambos domiciliados en Diego Portales N°564, entre calle Lagos y Lynch, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte, en adelante "**SENADIS**" y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, rol único tributario N°69.180.100-4, representada por don **José Enrique Neira Neira**, cédula de identidad N [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
2. Que, el Programa Tránsito a la Vida Independiente - TVI, año 2025; busca contribuir a la inclusión social y comunitaria de las personas con discapacidad entre 18 y 59 años de edad, favoreciendo el desarrollo de su vida autónoma, a través de la evaluación y ejecución de planes, iniciativas y proyectos que promuevan los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, participación y diálogo social.
3. Que, a su vez, la Primera Política Nacional de Apoyos y Cuidados 2025-2030, se orienta hacia ... *"el reconocimiento del derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado de todas las personas, así como del deber de tomar las acciones que permitan, gradual y progresivamente, garantizar este derecho a quienes más lo requieren" y "al desarrollo de esfuerzos coordinados y sostenidos que permitan asegurar que tanto las personas cuidadoras como quienes reciben cuidados puedan ejercer sus derechos en plenitud y contar con el apoyo del Estado y la sociedad en su conjunto."*
4. Que, por Resolución Exenta N°1.915, de 23 de mayo de 2025, se aprobaron las Condiciones para la ejecución de acciones en los Centros Comunitarios de Apoyos y Cuidados en el marco del Programa Tránsito a la Vida independiente, año 2025, y autoriza la respectiva asignación de recursos a municipios. En ese sentido, para cumplir dichas acciones.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio para entregar, de manera excepcional, una respuesta especializada a la necesidad de servicios de apoyo de cuidado y asistencia, intermediación y adaptaciones del entorno a través de la **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de implementar a través de proyectos colectivos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, acciones en los Centros Comunitarios de Cuidado, que contribuyan al desarrollo de la

autonomía, inclusión social y participación en la comunidad de las personas con discapacidad, dependencia y vulnerabilidad social en la red local en condiciones de mayor autonomía y dignidad, velando por el pleno ejercicio de sus derechos y participación social.

Para estos efectos, las acciones que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Proyecto de trabajo Colectivo en Centro Comunitarios de Cuidados (**Anexo N°1: Formulario presentación de proyecto TVI-CCC**), el que se entiende forma parte integrante del mismo.

TERCERA: MONTO A TRANSFERIR

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), para financiar acciones que den cumplimiento al objeto del presente Convenio, la que será entregada en una (1) cuota, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Supervisor/a Técnico/a luego de haberse extendido y firmado el **Anexo N°3: Acta de Instalación**, quien posterior a la carga de este documento en la plataforma correspondiente, debe reportar el cumplimiento del hito a las personas que se designen para tal efecto.

Los recursos deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución de la propuesta que por este acto se acuerda, con estricta sujeción a las categorías e ítems desglosados en el **Anexo N°1: Formulario presentación de proyecto TVI- CCC**, y desglosadas en la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado (\$)
Operación	\$50.000.000.-
TOTAL (\$)	\$50.000.000.-

SENADIS depositará dicha suma de dinero en la **Cuenta corriente N°89925858**, del **Banco de Crédito e Inversiones**, a nombre y Rut de la **MUNICIPALIDAD**. Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **MUNICIPALIDAD** acompañe el comprobante de ingreso firmado por su/s representante/s legal/es, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retrasos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades, esto es, a la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio.

Para los efectos del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** declara que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862 y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

En el evento de existir, entre las partes suscriptores, Convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento, la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante **SENADIS**, las rendiciones de cuentas y la entrega de Informes Técnicos correspondientes a dichos Convenios.

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en lo que resulte aplicable, y/o de los términos de este Convenio o de otro anterior, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier transferencia de recursos públicos a la **MUNICIPALIDAD** hasta que dicha situación sea subsanada.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar cumplimiento la propuesta, en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido tanto en el Convenio, como en las Orientaciones Técnicas y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

La **MUNICIPALIDAD** deberá presentar los siguientes Informes por cada periodo de ejecución:

- a. **Acta de Instalación (Anexo N°3):** Documento que deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio. El Acta deberá contener lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa.
- b. **Informe Técnico Avance (Anexo N°4):** Documento que deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del sexto mes de ejecución. El Informe deberá contener lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa.
- c. **Informe Técnico Final (Anexo N°4):** Documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio.

Los Informes señalados en las letras anteriores deben realizarse en el formato que le será entregado por **SENADIS** durante la reunión de instalación.

2. Rendición de cuentas

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República de Chile, que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile (CGR) y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a la **MUNICIPALIDAD**.

Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de Fe, Encargado y Analista, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del Encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

SENADIS, a través de la Contraparte Técnica, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. La revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, pudiendo para ello solicitar a la contraparte técnica su evaluación.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:


Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República de Chile, los antecedentes originales relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.
3. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la **MUNICIPALIDAD** y las personas que presten los servicios, dentro de las rendiciones de cuentas a **SENADIS**.
4. Igualmente, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1), de las personas que contrate la **MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Convenio, juntamente con los siguientes documentos, según sea el caso: i) comprobante de liquidación de sueldo y/o boleta de honorarios; ii) certificado de pago de declaración y pago de cotizaciones de seguridad social; y iii) comprobante de depósito o transferencia electrónica que dé cuenta del pago de los mismos.


En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República de Chile.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, según estructura de gastos

establecida por **SENADIS** a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución de Término de Convenio, siendo remitida por el/la Supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

La **MUNICIPALIDAD** en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro Convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

El proceso de rendición de cuentas no se extenderá por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD

La contratación de personas que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, serán por su cuenta y riesgo y no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de dichos contratos para la ejecución del presente Convenio. Por consiguiente y a estos efectos, la **MUNICIPALIDAD**, libera a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, una copia del/de los contrato/s entre la **MUNICIPALIDAD** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse en la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, salvo que por causas justificadas contrate con posterioridad lo que deberá informar oportunamente al/a la Supervisor/a Técnico y consignarse en el Acta respectiva de supervisión.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de la/s persona/as contratadas en el marco de la ejecución del proyecto, debiendo ajustarse a lo señalado en el Formulario de Postulación.

La **MUNICIPALIDAD**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** o que tengan vínculo contractual a honorarios con el Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que correspondan.

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SEXTA: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

En el evento que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar justificada y formalmente a la Dirección Regional la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la que deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de su ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia, la **MUNICIPALIDAD** deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a **SENADIS**, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de **doce (12) meses** contados desde la fecha de la Resolución que lo aprueba.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la convocatoria.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculada a la ejecución de su proyecto.

SENADIS designará un/a profesional para la Supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre el Servicio y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa vigente y/o la que la reemplace y las Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **MUNICIPALIDAD** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en el Acta de la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.
7. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El incumplimiento por la **MUNICIPALIDAD** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados u observados/objetados, al término de la ejecución del Convenio.
10. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.
16. Cualquier otro incumplimiento que se encuentre establecido en las Orientaciones Técnicas, Bases respectivas o la Ley de Presupuestos del correspondiente año.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMA: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
 - c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma, será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD** deberán ser reintegrados a rentas generales de la Nación posterior a la presentación de la última rendición de cuentas y antes del 30 de abril del año siguiente, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos.

DÉCIMA PRIMERA: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por el presente Convenio y los documentos que a continuación se indican:

1. Resolución N°1.915 del año 2025, que aprueba Condiciones Excepcionales para la ejecución de acciones en los Centros Comunitarios de Apoyos y Cuidados en el marco del Programa Tránsito a la Vida independiente, año 2025, y autoriza la respectiva asignación directa de recursos a municipio.
2. Formulario de Proyecto Colectivo en Centro Comunitarios de Cuidado.
3. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por **SENADIS** mediante Resolución Exenta N°1.937, de 28 de agosto de 2020.
4. Guía de Rendición de Cuentas Ejecutores de Fondos Públicos, elaborada por **SENADIS**, y sus modificaciones, de corresponder. Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.
5. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.

Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre

los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley Nº17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirlo a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

La **MUNICIPALIDAD** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **MUNICIPALIDAD** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez

terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMA SEXTA: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a la **MUNICIPALIDAD**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **MUNICIPALIDAD** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍA

La personería de doña **Carola Andrea Muñoz Fernández**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional (S) de La Araucanía, es en aplicación del artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Por su parte, la personería de don **José Enrique Neira Neira**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en el Decreto Alcaldicio N°10.029 de 06 de diciembre de 2024, emitido por dicha entidad edilicia, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



José Enrique Neira Neira
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Angol



Carola Andrea Muñoz Fernández
Directora Regional (S) de La Araucanía
Servicio Nacional de la Discapacidad



Angol, lunes 18 de agosto del 2025

Prox- 908

De: **MERCEDES ZAPATA LICÁN**
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO (s)

Para: **ALVARO URRA MORALES**
SECRETARIO MUNICIPAL
PRESENTE:

Junto con saludar muy cordialmente, por intermedio del presente me dirijo a usted para solicitar la elaboración de decreto alcaldicio por convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de acciones en los Centros Comunitarios de Apoyos y Cuidados, correspondiente al programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2025, convenio celebrado entre la Ilustre municipalidad de Angol y el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS), según resolución exenta N° 2463-2025 (el número de decreto fue cubierto por el logo de Chile cuida) de fecha 05 de agosto de 2025.

Le saluda atentamente


MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO
* O/DECO * MERCEDES ZAPATA LICÁN
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO (s)

MZL/ MCY/ ALO/lar
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Lo que indica.
- ❖ Archivo



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

DEPARTAMENTO
JURIDICO
★ 17 JUL 2025 ★
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2025

DE : Secretario Municipal
A : Director de Asesoría Jurídica
Sr. John Erices Salazar
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 17 de julio de 2025

MEMORANDUM
N° 412

De conformidad a **Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 15 de Julio de 2025**, el Honorable Concejo Municipal, acordó aprobar por unanimidad, el **Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Tránsito a la vida independiente" Centros Comunitarios de apoyos y cuidados entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Angol**, por la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

Lo anterior, según lo estipulado en el art. 65 letra J) de la Ley 18.695, atendiendo a que el monto supera las 500 UTM.

Se adjunta Memorándum N° 171 de fecha 09.07.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Le saluda atentamente;



Álvaro Ervin
Urra Morales

INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

Firmado digitalmente
por Álvaro Ervin Urra
Morales
Fecha: 2025.07.17
10:25:28 -04'00'

AUM/rmh